

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

En Bilbao, a 17 de mayo de 2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A. (MINERSA) procede, por medio del presente escrito, a comunicar el siguiente:

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la sociedad ha decidido convocar Junta General Ordinaria de la sociedad, a celebrarse el próximo mes de junio.

Se adjunta texto de la convocatoria, así como de los informes y propuestas de acuerdos incluidos en el orden del día.

Lo que se comunica a esa CNMV a los efectos oportunos, con el carácter de hecho relevante y, particularmente, a los efectos de la publicación de la convocatoria en la página web de esa Comisión Nacional del Mercado de Valores, en los términos de lo dispuesto en el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital.

Jon Arcaraz Basaguren.
Secretario del Consejo de Administración.

MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A.

Convocatoria Junta General Ordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de la sociedad MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A. a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio social, sito en Bilbao, calle San Vicente nº 8, Edificio Albia I, 5ª planta, en primera convocatoria, a las 12,00 horas del día 28 de junio de 2012 y, en segunda convocatoria, y en el mismo lugar y hora, el día 29 de junio de 2012, con el fin de deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del Día

- Primero. Examen y, en su caso, aprobación de la Gestión Social, de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y de los Informes de Gestión de MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A. y de su Grupo Consolidado, así como de la aplicación de resultados, referido todo ello al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011.
- Segundo. Reelección de Don José Ignacio Guzmán Uribe como miembro del Consejo de Administración.
- Determinación del número de consejeros en el de los que lo sean con arreglo al acuerdo que se adopte en este punto del orden del día.
- Tercero. Autorización al Consejo de Administración y a las sociedades filiales para adquirir acciones propias al amparo de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, estableciendo los límites o requisitos de estas adquisiciones, y con expresa facultad de reducir el capital social mediante amortización de tales acciones, modificando el artículo correspondiente de los Estatutos Sociales, dejando sin efecto en la parte no utilizada la anterior autorización, concedida en Junta General de Accionistas de 22 de junio de 2011.
- Cuarto. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social, en una o en varias veces, en los términos del artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, delegando igualmente en el Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con las acciones

que se emitan, dejando sin efecto la anterior autorización, concedida en Junta General de Accionistas de 22 de junio de 2011.

- Quinto. Delegación de facultades para la formalización, subsanación, interpretación y ejecución de los acuerdos en los términos más amplios.
- Sexto. Votación consultiva del Informe sobre la política de retribuciones del Consejo de Administración, requerido por el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores.
- Séptimo. Información sobre modificaciones en el Reglamento del Consejo de Administración.
- Octavo. Ruegos y preguntas.
- Noveno. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta.

COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.

Del mismo modo, los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día.

El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente a la sociedad, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACION.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, tienen derecho de asistencia a la Junta los accionistas que sean titulares de al menos 400 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro con cinco días de antelación a su celebración, pudiendo

agruparse los accionistas que no posean el número de acciones señalado a efectos de asistencia, designando un representante.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otro accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades legalmente exigidos y, en particular, cumplimentando a favor del representante la delegación contenida en la tarjeta de asistencia a la Junta y haciéndola llegar a la sociedad por los medios indicados en la página web www.minersa.es.

VOTO A DISTANCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General, los accionistas podrán emitir su voto a distancia, por los medios reglamentariamente establecidos, mediante la remisión a la sociedad, por los medios indicados en la página web de la compañía www.minersa.es, de la tarjeta de voto a distancia puesta a disposición de los accionistas en la indicada página web.

Los votos a distancia deberán haber sido notificados a la sociedad no más tarde de las veinticuatro horas anteriores a la celebración de la Junta.

DERECHO DE INFORMACION.

Los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta. Asimismo, podrán solicitar las aclaraciones que estimen precisas sobre la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

De conformidad con la normativa aplicable, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria los accionistas podrán examinar en el domicilio social, y solicitar la entrega o el envío, todo ello de forma inmediata y gratuita, del texto íntegro de las propuestas de acuerdo que se someten a la aprobación de la Junta y los informes de los administradores sobre los puntos del orden del día que así lo requieran, así como de las Cuentas Anuales e Informes de Gestión correspondientes al año 2011, tanto de la sociedad como de su Grupo consolidado, la propuesta de aplicación de resultados, y los Informes emitidos por el Auditor de Cuentas sobre dicha documentación. También se encuentran a disposición de los accionistas el texto íntegro del Reglamento de la Junta, el

Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2011 y el Informe sobre la política de retribuciones del Consejo de Administración; así como el texto completo del Reglamento del Consejo, de cuyas modificaciones se informará a la Junta.

Igualmente, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la celebración de la Junta, los documentos citados anteriormente y demás información relativa a la Junta General serán accesibles a través de la página web de la compañía www.minersa.es, dentro del apartado “accionistas e inversores”.

FORO ELECTRONICO DE ACCIONISTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en la página web de la sociedad www.minersa.es se ha habilitado un foro electrónico de accionistas al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituirse, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la Junta. En dicho foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

El foro no constituye un canal de comunicación entre la sociedad y los accionistas.

En Bilbao, a 17 de mayo de 2012.- El Secretario del Consejo de Administración.
Jon Arcaraz Basaguren.

Asunto Primero del Orden del Día.

PROPUESTA APROBACIÓN GESTIÓN SOCIAL, CUENTAS ANUALES E INFORMES DE GESTIÓN DE MINERSA Y SU GRUPO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2011, ASÍ COMO APLICACIÓN DEL RESULTADO.

1. Aprobar la Gestión Social, Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e Informes de Gestión de MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A. y de su Grupo de Sociedades Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011.
2. Aprobar la propuesta de aplicación del resultado de la sociedad correspondiente al ejercicio 2011, por un importe de 27.027.452,95 euros, en los siguientes términos:
 - (i) La cantidad de 10.001.757,32 euros al pago de dividendos, que con anterioridad a la Junta General Ordinaria de Accionistas ya han sido satisfechos en su integridad como cantidades a cuenta de dividendos del ejercicio por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de enero de 2012. Se acuerda ratificar en toda su extensión el indicado acuerdo.
 - (ii) La cantidad de 14.081.591,94 euros a la dotación de las reservas voluntarias.
 - (iii) La cantidad de 2.944.103,69 euros a la dotación del factor de agotamiento.
3. Facultar al Presidente y Consejero-Delegado, y al Secretario del Consejo de Administración, de manera solidaria o indistinta, para efectuar el depósito de las Cuentas Anuales, Informes de Gestión e Informes de Auditoría de la sociedad y de su Grupo Consolidado, así como para expedir los certificados del artículo 279 de la Ley de Sociedades de Capital y del artículo 366 del Reglamento del Registro Mercantil, y cuantos otros documentos sean necesarios o meramente convenientes a tal fin.

Aviso.- Las Cuentas Anuales e Informes de Gestión de la sociedad y de su Grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2011, así como los Informes de Auditoría sobre los mismos, son accesibles en el apartado de información económico-financiera, de la información para accionistas e inversores de la página web www.minersa.es

Asunto Segundo del Orden del Día.

PROPUESTA DE REELECCIÓN DE DON JOSÉ IGNACIO GUZMÁN URIBE COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE CONSEJEROS EN EL DE LOS QUE LO SEAN CON ARREGLO AL ACUERDO QUE SE ADOPTE EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el período estatutario de cinco años, a D. José Ignacio Guzmán Uribe, de nacionalidad española, nacido el 20-06-1935, casado, con domicilio a estos efectos en Bilbao, San Vicente nº 8, Edificio Albia I, 5ª planta, y con DNI y NIF nº 14.138.362-D.

En los términos lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley de Sociedades de Capital, determinar el número de consejeros en siete, cumpliéndose de ese modo con los límites establecidos en el artículo 18 de los Estatutos Sociales.

Asunto Tercero del Orden del Día.

INFORME Y PROPUESTA SOBRE LA AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y A LAS SOCIEDADES FILIALES PARA ADQUIRIR ACCIONES PROPIAS AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, ESTABLECIENDO LOS LÍMITES O REQUISITOS DE ESTAS ADQUISICIONES, Y CON EXPRESA FACULTAD DE REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE AMORTIZACIÓN DE TALES ACCIONES, MODIFICANDO EL ARTÍCULO CORRESPONDIENTE DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, DEJANDO SIN EFECTO EN LA PARTE NO UTILIZADA LA ANTERIOR AUTORIZACIÓN, CONCEDIDA EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 22 DE JUNIO DE 2011.

Se emite el presente Informe y Propuesta por el Consejo de Administración de la compañía mercantil MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, y en relación con la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad a celebrarse en el primer semestre del presente año 2012.

INFORME

1. Este Informe da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 286 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades de Capital, que establece que cualquier propuesta sometida a la Junta General de Accionistas sobre modificaciones de los Estatutos Sociales exige de la previa elaboración por los Administradores de un Informe justificando la misma e incluyendo el texto íntegro a aprobar.

En el presente caso, dentro de los asuntos comprendidos en el Orden del Día a debatir en la Junta General Ordinaria de la sociedad que se celebrará en el primer semestre del presente año se encuentra el de autorizar al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias, así como para reducir, en su caso, el capital social mediante amortización de tales acciones; de hacer uso el Consejo de la facultad de reducción de capital se producirá una modificación de los Estatutos Sociales.

Por tanto, este Informe da cumplimiento a la exigencia legal mencionada, en relación con la propuesta de facultar al Consejo de Administración para, en su caso, reducir el capital social mediante amortización de eventual autocartera.

2. A continuación se expresará la justificación, a juicio de este Consejo de Administración, de la propuesta que se dirá.

Tradicionalmente la Junta General de la sociedad ha facultado al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias, especificando los límites y condiciones de dicha delegación, y ello a los efectos de dotar al órgano de

administración de la adecuada flexibilidad a la hora de regular y ejecutar la política de autocartera.

Entiende el Consejo de Administración que, como complemento de la citada delegación de la facultad de adquirir acciones para la autocartera de la sociedad, y con los mismos fines de contar con la conveniente flexibilidad en este campo, resulta oportuno delegar igualmente en el Consejo la facultad de reducir el capital social, en el momento y términos que tenga por convenientes, con el objetivo de amortizar las acciones propias que haya adquirido.

Ha de tenerse presente que para la decisión sobre la utilización de uno u otro de los mecanismos contemplados en la Ley para la reducción o supresión de la autocartera (esto es, la enajenación o la amortización), ha de contarse con el adecuado conocimiento de las circunstancias de mercado, financieras, y de objetivos y estrategias societarias del momento. En consecuencia, no pudiéndose contar a priori con dicho conocimiento, parece oportuno dotar al Consejo de Administración, por medio de la oportuna delegación, de la facultad de decidir sobre el particular cuando sea necesario.

Por otro lado, estando vigente aún la autorización otorgada por la Junta General de 22 de junio de 2011, procede dejar la misma sin efecto en la parte no utilizada, al verse sustituida por la presente.

De acuerdo con la expresada justificación, se realiza la siguiente

PROPUESTA

1. Autorizar al Consejo de Administración de la compañía, y a todas las sociedades filiales, para la adquisición, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, a título de compraventa y demás modalidades admitidas en Derecho, de acciones propias de la sociedad, sin que se vea superado en ningún momento el límite de autocartera establecido legalmente, por un precio mínimo del valor nominal, siendo el precio máximo aquél que sea superior de los siguientes: el equivalente al de cotización a la fecha de realización de cada operación o el equivalente al 100% del valor en libros del último ejercicio consolidado cerrado, así como para aceptar en prenda sus propias acciones dentro de los límites anteriormente señalados, y para enajenar o amortizar posteriormente las acciones adquiridas. El plazo de tal autorización es de cinco años.
2. Reducir el capital social con el fin de amortizar las acciones propias que la sociedad pueda tener en autocartera, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o en varias veces y



dentro del plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de la adopción del acuerdo, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean exigidas por la Ley y demás disposiciones que sean de aplicación y, en particular, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha/s de la concreta reducción/es del capital, su oportunidad y conveniencia, concretando el importe de la reducción de capital y determinando su destino, cumpliendo los requisitos legalmente exigidos, adaptando los Estatutos Sociales a la nueva cifra de su capital social, solicitando la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptando cuantos acuerdos sean convenientes o precisos a los efectos de dichas amortizaciones de autocartera y consiguientes reducciones de capital, designando a las personas que puedan intervenir en su formalización.

3.- Por otro lado, en consonancia con lo anterior, y habiéndose otorgado nueva autorización, se propone dejar sin efecto en la parte no utilizada la anterior autorización para adquirir acciones propias y para reducir el capital social otorgada en Junta de fecha 22 de junio de 2011.

Asunto Cuarto del Orden del Día.

INFORME Y PROPUESTA SOBRE LA DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL, EN UNA O EN VARIAS VECES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 297 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, DELEGANDO IGUALMENTE EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES QUE SE EMITAN, DEJANDO SIN EFECTO LA ANTERIOR AUTORIZACIÓN, CONCEDIDA EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 22 DE JUNIO DE 2011.

Se emite el presente Informe y Propuesta por el Consejo de Administración de la compañía mercantil MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A. (en anagrama, MINERSA), a los efectos de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, y en relación con la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad a celebrarse en el primer semestre del presente año 2012.

INFORME

1. Este Informe da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 286 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades de Capital, que establece que cualquier propuesta sometida a la Junta General de Accionistas sobre modificaciones de los Estatutos Sociales exige de la previa elaboración de un informe justificando la misma e incluyendo el texto íntegro a aprobar.

En el presente caso, uno de los asuntos incluidos en el Orden del Día a debatir en la Junta General Ordinaria de la sociedad que se celebrará el primer semestre del presente año, se refiere a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social, lo que supone, en caso de ejercicio de dicha facultad, la necesidad de proceder a la modificación de los Estatutos Sociales.

Por tanto, este Informe da cumplimiento a la exigencia legal mencionada, en relación con la propuesta de delegación de facultades señalada.

2. A continuación se expresará la justificación, a juicio de este Consejo de Administración, de la propuesta que se dirá.

La filosofía y estrategia que informa actualmente el modo de regirse y actuar la compañía obliga a estar abierto y mostrarse en posición activa ante posibles proyectos de inversión que en el futuro se puedan plantear, y que exigen en muchos casos una respuesta rápida y ágil; así lo ha demostrado la experiencia vivida en los últimos años.

Como es obvio, y al margen de otras formas de financiación, la aportación de fondos al capital social es uno de los caminos por los que alcanzar los propósitos de crecimiento y ampliación futuros que puedan presentarse. Para evitar rigidez y demoras en la posible adopción de decisiones en el campo antes expuesto, se entiende resultará de una mejor operativa el delegar en el Consejo de Administración la posibilidad de acordar la ampliación o ampliaciones de capital que sirvan a estos fines, y ello teniendo en cuenta las garantías que, en todo caso, amparan a los accionistas y a su decisión.

Para la mejor utilización de la anterior delegación es importante en muchos casos la rapidez y la selección del origen de los recursos, lo que puede hacer que sea necesario excluir el derecho de suscripción preferente para conseguir el objetivo de maximizar el interés social.

Por ello se considera conveniente que se delegue igualmente en el Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de las acciones que se emitan, conforme a lo dispuesto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, siendo así que será el Consejo de Administración quien valore y estime en cada momento la proporcionalidad de la medida de suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con el beneficio del interés social.

En todo caso, la delegación de esta facultad no implica que, necesariamente, las ampliaciones de capital que se realicen se lleven a cabo con exclusión del derecho de suscripción preferente, ejercitándose dicha facultad sólo en los supuestos en los que el interés social así lo requiera y, naturalmente, dando completo cumplimiento a las exigencias legales sobre la materia.

Por otro lado, estando vigente aún la autorización sobre el particular otorgada por la Junta General de 22 de junio de 2011, procede dejar la misma sin efecto, al verse sustituida por la presente.

De acuerdo con la expresada justificación, se realiza la siguiente

PROPUESTA

Delegar en el Consejo de Administración, en los más amplios términos, la facultad de acordar, en una o en varias veces, el aumento del capital social hasta el máximo de la mitad del capital de la sociedad en el momento actual.

La ampliación o ampliaciones de capital social deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias y dentro del plazo máximo de cinco años a contar del día de la fecha.

Dicho aumento o aumentos podrán llevarse a cabo por el Consejo de Administración en la oportunidad, cuantía y condiciones que el mismo decida,

con el máximo previamente establecido y en las condiciones antes expresadas, sin previa consulta a la Junta General.

El Consejo de Administración podrá fijar los términos y condiciones de la ampliación o ampliaciones de capital social, que podrá llevarse a cabo mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones de cualquier tipo de las permitidas por la Ley, en su caso con prima de emisión.

Atribuir al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con las emisiones de acciones que sean realizadas en virtud del presente acuerdo.

Atribuir igualmente al Consejo de Administración las facultades de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos establecidos para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, cuando se otorgue, y de establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

Dicha delegación incluye la facultad para dar nueva redacción al articulado de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento o aumentos de capital social, y para solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las nuevas acciones que se emitan.

Por otro lado, en consonancia con lo anterior, y habiéndose otorgado nueva autorización, se deja sin efecto la anterior delegación de la facultad de ampliar el capital social otorgada en Junta de fecha 22 de junio de 2011.

Asunto Quinto del Orden del Día.

DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA FORMALIZACIÓN, SUBSANACIÓN, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS EN LOS TÉRMINOS MÁS AMPLIOS.

Facultar al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, de modo solidario o indistinto y con las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias, procedan a dar plena ejecución, eficacia y aplicación a los acuerdos adoptados en la presente Junta General, incluso completando, desarrollando, modificando, subsanando, adaptando o aclarando los mismos de acuerdo con la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil y de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones competentes, y realizando al efecto cuantos actos y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean precisos o convenientes para todo ello y, en concreto, para lograr la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil u otros registros en los que sean inscribibles.

Igualmente, facultar de modo particular a los antedichos señores para que, también de modo solidario o indistinto, realicen e intervengan en cuantos trámites, gestiones y documentos públicos o privados sea necesario o conveniente realizar u otorgar ante la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao y ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y demás Organismos, en relación con los acuerdos adoptados en la reunión.

Asunto Sexto del Orden del Día.

VOTACIÓN CONSULTIVA DEL INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, REQUERIDO POR EL ARTÍCULO 61 TER DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.

Exposición del Informe del asunto y sometimiento del mismo a votación consultiva.

INFORME.

En el presente documento se informa sobre las remuneraciones de los Consejeros de la sociedad, sobre la política de remuneraciones aprobada por el Consejo de Administración para el año en curso y, en su caso, sobre la prevista para años futuros, y sobre el detalle de las retribuciones individuales devengadas por los Consejeros, todo ello en los términos dispuestos por el artículo 61 ter de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, en la redacción dada al mismo por la Ley 2/2011, de Economía Sostenible.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, los componentes del Consejo de Administración percibirán, por su dedicación y asistencia a las reuniones, cantidades fijas en concepto de asignaciones y dietas, cuya determinación será competencia de la Junta General, disponiendo el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración que los Consejeros tendrán derecho a obtener la retribución que se fije por el propio Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias.

En el año 2011, conforme se expone en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, la retribución total de los Consejeros fue de 452.906,38 euros, por un único concepto de retribución fija.

La retribución del Presidente ejecutivo y Consejero Delegado fue de 329.177,33 euros.

La retribución del resto de Consejeros fue la siguiente:

D. Alejandro Aznar Sáinz.....	18.825,35
D. Francisco Javier Guzmán Uribe.....	20.414,69
D. José Ignacio Guzmán Uribe.....	20.414,69
D. Gonzalo Barrenechea Guimón.....	20.414,68
D ^a María Isabel Lipperheide Aguirre.....	19.037,87

PROMOCIONES ARIER, S.L..... 20.414,69

El Secretario del Consejo de Administración recibió una retribución de 4.207,08 euros.

La política de retribuciones del Consejo de Administración se limita a la propuesta a la Junta General de la cantidad fija a aprobarse como asignación del mismo, que se reparte entre sus miembros conforme dispone el propio Consejo de Administración en función de la dedicación ejecutiva del Presidente y Consejero Delegado, con una asignación fija a favor del Secretario del Consejo de Administración, y un reparto igualitario del resto entre los Vocales del Consejo de Administración en función de sus asistencias a las reuniones.

Dicha política de retribución se ha mantenido invariable durante los últimos años, con moderadas actualizaciones de la asignación total, y no se prevén modificaciones sobre dicha política para el presente ejercicio.

Asunto Séptimo del orden del Día.

INFORMACIÓN SOBRE MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Exposición de Informe sobre la modificación realizada en el Reglamento del Consejo de Administración para incorporar al mismo la regulación de la nueva Comisión de nombramientos y retribuciones.

A los efectos de dar cumplimiento a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno, el Consejo de Administración ha decidido constituir una comisión del Consejo de Administración con la denominación de Comisión de Nombramientos y Retribuciones y con la composición, funciones y reglas de organización y funcionamiento que resultan del siguiente artículo 14 bis, que se incorpora al Reglamento del Consejo de Administración de MINERSA.

“Artículo 14 bis: Comisiones del Consejo.

Para el mejor desempeño de sus funciones, además de con el Comité de Auditoría regulado en los Estatutos Sociales el Consejo de Administración contará con una Comisión de Nombramientos y Retribuciones que tendrá como cometido asistir al Consejo en las cuestiones relativas a nombramientos y a la política de retribuciones de los consejeros y altos directivos, y que se regirá por las siguientes reglas:

1. Estará formada por un mínimo de tres miembros designados por el Consejo de Administración, que también nombrará a su Presidente, que deberá ser un consejero no ejecutivo.

Contará con un Secretario, que podrá o no ser miembro de la Comisión.

2. Desempeñará las funciones que le sean atribuidas por el Consejo de Administración y, en todo caso, las siguientes:

a) Formular e informar las propuestas de nombramiento y reelección de consejeros.

b) Revisar anualmente la condición de cada consejero para hacerla constar en el informe anual de gobierno corporativo.

c) Informar los nombramientos y ceses de los altos directivos.

d) Proponer, dentro del marco establecido en los Estatutos Sociales, la cuantía, la política y el sistema de compensación retributiva del Consejo de Administración y de los altos directivos, y revisar periódicamente la misma.

3. Convocada por su Presidente, se reunirá con la frecuencia que fuere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Podrá solicitar la asistencia a sus reuniones de aquellas personas que, dentro de la sociedad, tengan cometidos relacionados con sus funciones, y contar con los asesoramientos que fueren necesarios para formar criterio sobre las cuestiones de su competencia, lo que cursará por medio de la Secretaría del Consejo.

El régimen de convocatoria, quórums de constitución y adopción de acuerdos y cuantos otros extremos se refieran a su régimen de funcionamiento se adaptará a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración.”